



INSTITUT BALEAR  
DE SANEAMENT  
GOVERN BALEAR

CONVENIO MARCO DE COLABORACION ENTRE EL  
INSTITUTO BALEAR DE SANEAMIENTO (IBASAN) Y EL  
AYUNTAMIENTO DE ANDRATX PARA LA CONSTRUCCION,  
CONSERVACION, FUNCIONAMIENTO Y FINANCIACION DE LA  
ESTACION DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES DE SAN  
TELMO

Palma de Mallorca, 03 de Febrero de 1.992

R E U N I D O S

De una parte, D. GABRIEL DE JUAN COLL,  
Director-Gerente del INSTITUTO BALEAR DE  
SANEAMIENTO (IBASAN)

Y de otra. DÑA. MARGARITA MONER TUGORES,  
Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de ANDRATX.

INTERVIENEN:

a) El Sr. de JUAN COLL, en nombre y  
representación del INSTITUTO BALEAR DE SANEAMIENTO,  
en uso de las facultades que le atribuyen los  
apartados. a) y b) del artículo 10.2 del Decreto  
27/1989, de 9 de Marzo (BOCAIB nº.40, de 1 de Abril  
de 1989), y estando expresamente autorizado para  
este acto por acuerdo del Consejo de Administración  
de la Entidad de fecha 16 de Diciembre de 1.991.



INSTITUT BALEAR  
DE SANEJAMENT  
GOVERN BALEAR

b) La Sra. MONER TUGORES, interviene en nombre y representación del Ayuntamiento de ANDRATX, haciendo uso de las facultades que les atribuyen el apartado b) del artículo 21.1 de la Ley 7/1.985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Regimen Local, según acuerdo de su Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de Enero de 1.992

Ambas partes, en la representación en que intervienen, y reconociéndose mutua y reciproca capacidad legal para obligarse.

**E X P O N E N**

1.- El art. 25.1.1) de la Ley Reguladora de las Bases del Regimen Local (Ley 7/1.985, de 2 de Abril) señala que, corresponde a los municipios el ejercicio de las competencias en materia de alcantarillado y tratamiento de aguas residuales. No obstante, el Ayuntamiento de ANDRATX no tiene solucionado satisfactoriamente dicho tratamiento y ha solicitado al IBASAN, mediante acuerdo plenario de fecha 30 de Enero de 1.992, su colaboración para la construcción, conservación, funcionamiento y financiación de una Estación Depuradora.

2.- EL IBASAN, desde su creación en Marzo de 1.989 (Decreto 27/1.989), ha realizado su labor de promoción, construcción y mantenimiento de Estaciones Depuradoras de Aguas Residuales, regulando sus relaciones y compromisos con los Ayuntamientos, en un Convenio.



INSTITUT BALEAR DE SANEAMENT

GOVERN BALEAR

3.-Con la aprobación de la Ley reguladora del canon de saneamiento de agua, en fecha 27 de Noviembre de 1.991, y su entrada en vigor el 1 de Enero de 1.992, se grava el vertido de aguas residuales a través del consumo de agua, siendo el ciudadano el sujeto pasivo de dicho tributo; con este nuevo sistema ni al IBASAN ni al Ayuntamiento les corresponde la financiación de las actuaciones hidráulicas de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

4.-Si bien, el IBASAN, adscrito a la Junta de Aguas de Baleares, ofrece a los Ayuntamiento que lo solicitan realizarles toda la gestión de Depuración de sus Aguas residuales.

Expuesto lo que antecede, formalizan el presente CONVENIO DE COLABORACION, con sujeción a las siguientes:

C L A U S U L A S

Primera.- EL INSTITUTO BALEAR DE SANEAMIENTO se compromete a construir y mantener la Estación Depuradora de Aguas Residuales de SAN TELMO, así como a realizar la totalidad de las obras, instalaciones y servicios complementarios que sean necesarios para su adecuado funcionamiento.

El compromiso asumido por el IBASAN incluye la totalidad de las inversiones necesarias para la construcción y sus intereses financieros, así como el mantenimiento, conservación, funcionamiento y gestión de la EDAR.



INSTITUT D'ENGINYERS  
DE SANITAT

GOVERN DE BARCELONA

Segunda. - El Ayuntamiento de ANDRATX se compromete formalmente a enviar las aguas residuales objeto del Convenio a la EDAR a construir, con exclusión de cualquier otro sistema de depuración.

Las aguas residuales deberán reunir determinadas condiciones de calidad, obligándose los Ayuntamiento a tal fin a aprobar, previo informe del IBASAN, una ORDENANZA relativa a la calidad de las aguas a vertir al alcantarillado.

Y para que así conste, firman el presente Convenio-marco, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalado en el encabezamiento.

Fdo. Gabriel De Juan Coll

Fdo. Margarita Moner Tugores